



Consejo Superior de la Judicatura
 Código: EXTCSJV16-6890:
 Fecha: 29-ago.-2016
 Hora: 16:07:19
 Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
 Expediente: 000-2016-00642-00
 Reporte: COBO, GLORIA ISABEL
 No. de Folios: 13
 Password: 257AAE3C

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SECRETARÍA DE LA SALA CIVIL

08/09/2016 16:07:19

URGENTE TUTELA

Santiago de Cali, Agosto 29 de 2016

Oficio No. 19103

Señores
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
CALLE 12 No. 4-33 PALACIO NACIONAL
CALI - VALLE

RADICACIÓN No.: 000-2016-00642-00
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
ACCIONADO: SALA ADMINSTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Para los fines pertinentes, me permito transcribirle el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha 26 de Agosto de 2016 proferida dentro de la acción de la referencia. "RESUELVE: PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso administrativo de los participantes del concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca. SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este fallo, resuelva de fondo los recursos de reposición interpuestos contra los diferentes registros de elegibles contenidos en las resoluciones del 16 de diciembre de 2015, 6 de enero de 2016 y 26 de febrero de 2016, remitiendo, en la mayor brevedad posible, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura aquellos en donde no prospere el recurso horizontal y se haya formulado como subsidiario el de apelación. TERCERO: EXHORTAR a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en atención a los lineamientos que anteceden y en virtud del postulado de celeridad, tan pronto la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, dé cumplimiento a lo ordenado con anterioridad, y dentro de un plazo que no supere los tres (3) meses resuelva las apelaciones interpuestas frente a los registros de elegibles anteriormente detallados. CUARTO: ORDENAR a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, publicar lo aquí decidido en la plataforma virtual del concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca. QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito esta providencia a las partes. Entrégueseles copia de la misma. SEXTO: Si este fallo no fuere impugnado dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación, ENVIAR el expediente al día siguiente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. (Artículos 31 y 33 del Decreto 2591 de 1991). NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE FDO. MAG. HOMERO MORA INSUASTY, CARLOS ALBERTO ROMERO SÁNCHEZ, CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA.

Correo electrónico: sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Le remito copia del fallo

JJFP

Atentamente

MARÍA EUGENIA GARCÍA CONTRERAS
SECRETARIA